

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se concede la beca de formación convocada por la Orden que se cita.*

Concluido el proceso selectivo para la concesión de una beca de formación en el Área de Voluntariado con destino en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, convocada mediante Resolución de 6 de febrero de 2009, del Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2009), y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de fecha 20 de octubre de 2001), en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder la beca de Formación en el Área de Voluntariado a doña Olga Garzón Arrabal, con DNI 24.259.778-E.

Segundo. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.12.00.02.18.482.00 31H y 31.12.00.02.18.482.00 31H. 6.2010, por un importe total de 15.000 €, siendo su dotación económica de 1.250 euros mensuales y su duración de 12 meses, a computar desde la fecha de incorporación de la adjudicataria en este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 15 de junio de 2009, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese a la adjudicataria con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de quince días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no haberse incurrido en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. En el supuesto de renuncia, se procederá a dictar nueva Resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada y elaborada por la Comisión de Selección como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la referida Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de mayo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 917/08 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén comunicando el procedimiento núm. 917/08, seguido a instancias de doña Silvia Rueda Sanpedro contra la resolución de la Comisión de baremación de méritos núm. 2 relativo al Tribunal núm. Veinte de Jaén, especialidad Psicología, constituida al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por lo que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse, asistidos de Procurador que los represente y Letrado que los defienda, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, autos núm. 917/08, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Jaén, 28 de abril de 2009.- La Delegada, Angustias M.<sup>a</sup> Rodríguez Ortega.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 20 de mayo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Delinquentes y Diseñadores Técnicos de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.